

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: TALENTO HUMANO</p>	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

1. OBJETIVO

Determinar las actividades que se deben seguir por parte de la Entidad, para realizar el reporte e investigación de las enfermedades reconocidas por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL como de origen laboral respecto de los funcionarios, contratistas vinculados por prestación de servicios personales, auxiliares jurídicos ad honorem y practicantes, con el fin de establecer los factores de riesgo asociados como causa de la enfermedad laboral para proponer las acciones de control y adelantar su seguimiento.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica a nivel nacional e inicia con la notificación preliminar recibida por parte de la Entidad Promotora de Salud - EPS y finaliza con la toma de acciones correctivas derivadas de la investigación de la enfermedad laboral reconocida por la ARL y el consecuente seguimiento.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **EL:** Enfermedad Laboral
- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **EPS:** Entidad promotora de Salud
- **GG:** Grupo de Gestión
- **Incapacidad:** Se entiende por incapacidad, el estado de inhabilidad física o mental de un trabajador, que le impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión u oficio habitual. En materia de Riesgos Profesionales, el Artículo 2º de la Ley 776 de 2002 define la incapacidad temporal como aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- **Incapacidad de origen laboral:** Es la incapacidad generada por una contingencia de riesgos laborales como son accidente de trabajo o enfermedad laboral, debidamente calificada.
- **PCL:** Pérdida de la capacidad laboral
- **PVE:** Programa de Vigilancia Epidemiológica.

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que pueda ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es)
- **SG -SST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley 776 de 2002**, Expedida por el Congreso de la República, “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- **Decreto 676 de 2020**, Expedido por el Ministerio de Trabajo, “Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 1072 de 2015**, Expedido por el Ministerio de Trabajo, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- **Decreto 1507 de 2014**, Expedido por el Ministerio de Trabajo “Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional”.
- **Decreto 1477 de 2014**, Expedido por el Ministerio de Trabajo, “Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales”.
- **Resolución 0312 de 2019**, expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- **Resolución 1401 de 2007**, expedida por el Ministerio de la Protección Social “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”.
- **Resolución 2346 de 2007**, expedida por el Ministerio de la Protección Social “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

5. CONDICIONES GENERALES

El reporte e investigación de las enfermedades laborales persona jurídica debe ser adelantada por parte de la empresa contratista quien en todo caso deberá informar al funcionario de la Procuraduría que funja como supervisor del contrato para que participe en dicho proceso.

El supervisor informará los resultados de dicho proceso al Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de incluirlo en la matriz de seguimiento de la enfermedad laboral.

Se debe tener presente que las investigaciones se considerarán como casos, es decir, si un funcionario presenta varias calificaciones, la investigación se realizará para cada caso. Sin embargo, cuando sean calificadas dos patologías en la misma fecha y que comprometa el mismo sistema orgánico, por ejemplo: osteomuscular, se realizará una única investigación.

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

La investigación de la enfermedad laboral está supeditada a la recepción y consecución de la información documental que para tal efecto se requiere. Por lo anteriormente expuesto, de no contarse con la trazabilidad de la información de manera oportuna y completa, se podrán correr los tiempos hasta tanto sea allegada por parte de los funcionarios a los que se les solicitó.

6. PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	<p>Recibir reporte por parte de la EPS.</p> <p>El servidor asignado por parte de la Coordinación del GG Bienestar y SST recibe de la EPS a través de correo electrónico o SIGDEA la notificación de posible enfermedad laboral de un funcionario, contratista vinculado por prestación de servicios personales, Auxiliar Jurídico Ad honorem o practicante.</p>	<p>Servidor (es) asignado (s) por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Notificación EPS</p> <p>SIGDEA</p> <p>Correo electrónico</p>	
2	<p>Realizar reporte ante el Ministerio de Trabajo de la notificación hecha por la EPS sobre posible enfermedad laboral.</p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST, proyecta oficio a través del aplicativo SIGDEA y lo remite con la notificación para la firma del Coordinador.</p> <p>El Coordinador del GG Bienestar y SST, aprueba y firma el oficio remitido, el cual se remite de manera automática y reporta la notificación ante el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Nota: La remisión a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo u oficinas especiales correspondientes debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.</p>	<p>Servidor (es) asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p> <p>Coordinador GG Bienestar y SST</p>	<p>Notificación EPS</p> <p>SIGDEA</p>	

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
3	<p>Recibir el documento que soporta la firmeza de la calificación de origen de la enfermedad como laboral y dar el trámite correspondiente.</p> <p>El servidor asignado por parte de la Coordinación del GG Bienestar y SST recibe de la ARL o Juntas de Calificación el documento a través de correo electrónico o por SIGDEA que soporta la calificación en firme del origen laboral de la patología verifica la información, elabora correo electrónico y lo dirige a la ARL solicitando ingresen al servidor al programa de rehabilitación integral, con copia a los funcionarios del GG Bienestar y SST, profesionales en salud según corresponda.</p>	<p>Servidor (es) asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Dictamen Calificación laboral</p> <p>Correo electrónico</p>	X
4	<p>Registrar la nueva enfermedad laboral en la matriz de seguimiento.</p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y STT (Profesional médico o paramédico con licencia en SST), registra la nueva enfermedad laboral en el Formato Matriz de Seguimiento Enfermedad Laboral, con el fin de iniciar el tema logístico alrededor de la investigación.</p>	<p>Servidor (es) asignado (s) por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral,</p>	
5	<p>Comunicar notificación de dictamen, adelantar recepción documental y revisión y análisis de historia clínica laboral y de soportes.</p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y</p>	<p>Servidor (es) asignado (s) por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Consentimiento informado</p> <p>Copia de historia clínica</p>	X

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>SST, recibido el dictamen con la calificación laboral, realiza las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunica mediante correo electrónico al profesional médico y servidores responsables de los PVE la notificación del dictamen, con el fin de que revisen la trazabilidad de la información frente al caso. Solicita los soportes frente al caso de enfermedad (Resultados de batería, de informes de seguimiento, informes que provengan de otras instancias, por ejemplo, actas de Comité de Convivencia, entre otros, así como, del seguimiento administrativo (Incapacidades, estudios de puesto de trabajo, calificaciones por parte de las instancias calificadoras, entre otros), mediante correo dirigido a los servidores del GG Bienestar y SST responsables de los citados temas. Solicita copia del consentimiento informado, información de la historia clínica actualizada (no mayor a 90 días) relacionada con la enfermedad laboral, copia de la emisión de recomendaciones y restricciones del médico laboral si existen, mediante correo dirigido al funcionario al cual se le adelanta la investigación laboral. <p>En relación con la solicitud documental citada en el párrafo anterior, debe dejarse claridad en que ésta debe ser remitida al profesional médico dentro de los dos</p>	<p>Funcionario, o contratista vinculado por prestación de servicios personales, Auxiliar Jurídico Ad honorem, pasante o judicante</p>	<p>Copia del informe de análisis de</p> <p>puesto de trabajo</p> <p>Copia de cargo (s) y función (es) desempeñado (s) según el manual de funciones</p> <p>Correos electrónicos</p>	

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>días siguientes a realizada la solicitud.</p> <p>Una vez recibida la información requerida, el servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST (Profesional médico) realiza la revisión y análisis de esta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.</p> <p>En paralelo, el servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST, responsable del PVE correspondiente, revisa y analiza la información.</p>			
6	<p>Realizar reunión con el líder del PVE (Salud Mental y/o Salud Ergonómica u Otro según corresponda).</p> <p>El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST (profesional médico) realiza con el servidor del PVE correspondiente los antecedentes relacionados con el (los) caso (s) de enfermedad laboral objeto de investigación, así como las acciones que se hayan emprendido en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica.</p>	<p>Servidores GG Bienestar y SST asignados</p>	<p>Acta de seguimiento</p>	
7	<p>Coordinar y adelantar la investigación de la enfermedad laboral calificada en firme.</p> <p>El (los) servidor (s) asignados por el GG Bienestar y SST una vez realizado el análisis de la información documental e historia clínica laboral, coordina (n) a través de correo electrónico o aplicativo virtual, la investigación de la enfermedad laboral (de acuerdo con la metodología que aplique), con la participación del equipo investigador</p>	<p>Servidor (es) asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p> <p>Representante del COPASST</p> <p>Jefe inmediato</p> <p>Coordinador Administrativo</p> <p>Experto (s) técnico (s)</p>	<p>Correos electrónicos</p> <p>Formato Investigación de Enfermedad laboral</p> <p>Matriz de seguimiento de enfermedad laboral</p>	X

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>Jefe inmediato o supervisor, un representante del COPASST, un representante del GG Bienestar y SST (Profesional médico o paramédico con licencia en SST), para el nivel regional el Jefe Inmediato o quien haga sus veces, la cual debe efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la realización del análisis, dando cumplimiento al tiempo estipulado en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el Formato Investigación de Enfermedad laboral.</p> <p>Se tendrán en cuenta en la investigación expertos técnicos de acuerdo con las características del caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional con formación en ergonomía, con licencia en SST; para patologías asociadas con peligros biomecánicos. • Profesional en psicología con licencia en SST, para patologías relacionadas con peligros psicosociales. • Profesional con formación en higiene industrial con licencia en SST, si la patología es consecuencia de la exposición a peligros químicos o físicos. <p>Una vez adelantada la investigación, el profesional de la salud que llevó a cabo la misma, actualiza la Matriz de Seguimiento de Enfermedad laboral.</p>		<p>Formato de investigación de enfermedades laborales ARL (Si la enfermedad es mortal)</p> <p>Soportes de la investigación</p>	
8	<p>Remitir el informe de investigación de enfermedad laboral mortal a la ARL y al Ministerio de Trabajo.</p> <p>El servidor adscrito al GG Bienestar y SST asignado, remite a la ARL y</p>	<p>Servidor (es) asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Oficio SIGDEA</p> <p>Formato investigación de enfermedad laboral ARL (Si la enfermedad es</p>	

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	Ministerio de Trabajo el resultado de la investigación de la enfermedad laboral mortal ocurrida.		mortal)	
9	Recepcionar recomendaciones de la ARL en atención al informe de la investigación de la enfermedad laboral mortal ocurrida. La ARL a la cual está afiliada la Entidad una vez evaluado el informe de investigación de la enfermedad laboral mortal ocurrida a un servidor, remite al GG Bienestar y SST, las acciones de prevención a ser tomadas en cuenta por el empleador en un plazo no superior a 15 días hábiles.	Servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST	Recomendaciones ARL	
10	Atender y gestionar las recomendaciones por causa de la enfermedad laboral mortal ocurrida, emitidas por parte de la ARL. El GG Bienestar y SST adelanta las acciones pertinentes ante quien corresponda en relación con las recomendaciones de la ARL derivadas de la investigación de la enfermedad laboral mortal del servidor.	Servidores asignados por parte de la Coordinación del GG Bienestar y SST y demás dependencias involucradas de la PGN	Correo electrónico Soportes	
11	Comunicar acciones y realizar seguimiento en la Matriz. El servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST comunica a los actores involucrados en la investigación el plan de acción a seguir resultado de la investigación de la enfermedad laboral mortal verifica, efectúa y actualiza el formato Matriz de Seguimiento de Enfermedad laboral.	Servidor asignado por la Coordinación del GG Bienestar y SST	Correos electrónicos Formato Matriz de Seguimiento de Enfermedad laboral,	X

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

No	ACTIVIDAD/DESCRIPCION	RESPONSABLE/DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
12	<p>Generar el informe de enfermedad laboral por vigencia.</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de la Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral, el servidor del GG Bienestar y SST asignado la verifica, realiza el análisis y su consecuente informe anual, el cual sirve de insumo para el Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente vigencia.</p>	<p>Coordinador GG Bienestar y SST –</p> <p>Servidor asignado por la coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral</p> <p>Informe anual enfermedad laboral</p>	X
13	<p>Archivar documentación.</p> <p>El Servidor asignado en el GG Bienestar y SST verifica el reporte, informe de investigación y soportes relacionados con la enfermedad laboral los cuales archiva de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Retención Documental, en el Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad de custodia de historia clínica y normas reglamentarias.</p>	<p>Servidor asignado por la coordinación del GG Bienestar y SST</p>	<p>Correos electrónicos</p> <p>SIGDEAS Formato Investigación de Enfermedad laboral</p> <p>Formato de investigación de enfermedades laborales ARL (Si la enfermedad es mortal)</p> <p>Consentimiento informado</p> <p>Informes de inspección de puesto de trabajo</p> <p>Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral</p>	

	PROCEDIMIENTO: REPORTE E INVESTIGACION DE ENFERMEDADES LABORALES PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	15/06/2022
		Código	TH-P-25

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
25/08/2021	1	Creación del procedimiento de acuerdo con NTC ISO 9001:2015.
15/06/2022	2	Actualización del procedimiento en la nueva plantilla de procedimiento por la actualización de mapa de procesos de la Entidad.